

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril treinta (30) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo No. 2020 00081.
Demandante: JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE.
Demandado: INTELCOL S.A.S.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **INTELCOL S.A.S.**, fue notificado en debida forma del contenido del auto que libró mandamiento de pago, en virtud que el 18 de agosto de 2021, se remitió correo electrónico a contabilidad@intelcol.com en el que se remitió el link con la totalidad del expediente, configurándose la notificación de la parte demandada en los términos que dispone el decreto 806 de 2020, quien dentro del término concedido para contestar la demanda y/o proponer excepciones, guardo silencio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. **JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE** actuando a nombre propio, impetró demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real en contra del demandado **INTELCOL S.A.S.**
2. Por auto de fecha 20 de febrero de 2020, este Despacho judicial libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del mencionado demandado por las sumas allí escritas.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P, sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 20 de febrero de 2020.

SEGUNDO. DECRETAR el avalúo y posterior remate del bien embargado y secuestrado objeto de hipoteca.

TERCERO. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4º. del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$10.000.000,oo.

NOTIFÍQUESE, (3)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez